

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios de Cultura Hispánica, dotados con:3 siguen:

Primer premio: Dos millones de pesetas.
Segundo premio: Un millón de pesetas.
Tercer premio: Quinientas mil pesetas.

Art. 2.º Estos premios se concederán a los mejores trabajos, no publicados, que traten de los siguientes temas:

I. Fundamentos para la existencia de una comunidad cultural de países y pueblos de habla española, consecuencias que pueden obtenerse de esta realidad y posibilidades que ofrece la misma en el futuro de la Humanidad.

II. Cualquier otro trabajo que de alguna manera ponga de manifiesto los valores culturales de la citada comunidad.

Art. 3.º Puede aspirar a estos premios cualquier persona conocedora del idioma español independientemente de su nacionalidad y país de residencia.

Art. 4.º I. Los aspirantes presentarán sus trabajos, por quintuplicado, en la representación diplomática española más cercana a su residencia habitual, para los residentes en el extranjero o en el Registro General del Ministerio de Cultura, así como por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para los residentes en España, antes del día 14 de noviembre de 1981.

II. Los trabajos, mecanografiados a doble espacio por una cara, tendrán una extensión mínima de 150 folios y máxima de 300.

Art. 5.º I. El Jurado estará presidido por el Subsecretario del Ministerio de Cultura y constituido por los siguientes Vocales:

El Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Vicepresidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente.

Un miembro de la Real Academia de la Historia, designado por su Presidente.

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, designado por su Presidente.

Una relevante personalidad de origen hispanoamericano residente en España, propuesto por el sector del Cuerpo Diplomático acreditado en Madrid, representante de aquellos países de habla española.

La Secretaría del Jurado corresponde al Secretario general de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.

II. Los miembros del Jurado devengarán en la forma reglamentaria las asistencias a las comisiones de servicio a que tengan derecho.

Art. 6.º El Jurado se reunirá para fallar el premio, durante el mes de diciembre de 1981, y elevar al Ministro la correspondiente propuesta de adjudicación.

Art. 7.º La presentación de obras para tomar parte en la convocatoria del premio supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Art. 8.º El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios o todos ellos si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

Art. 9.º La devolución de las obras no premiadas se efectuará a petición del autor, debiendo hacerse tal petición dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial que otorgue los premios a los que se refiere la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4908 REAL DECRETO 3116/1980, de 7 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almoines (Valencia) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almoines, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de

perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiaridades de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almoines, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo medio partido y cortado. Primero, partido también: Primero, de oro, los cuatro palos de gules; segundo, de gules, las cadenas de Navarra, de oro, segundo de oro, el buey pasante, de gules terrazo de sinople. Tercero, de plata, Santiago ecuestre empuñando bandera blanca, cargada de Cruz llana de gules, y al pie, cercenadas, cabeza de moro. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

ADMINISTRACION LOCAL

4909 RESOLUCION de 12 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Balazote, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de depósito de aguas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1959, se hace público:

1.º Que dentro del Plan de Obras y Servicios aprobado por la excelentísima Diputación Provincial para el ejercicio de 1979 por acuerdo de 29 de diciembre de 1979 se ha incluido para este municipio la obra de referencia, según proyecto de los Ingenieros don Diego Irlas Pérez.

Dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, trámite este declarado de urgencia según Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

2.º Que por dicho proyecto resulta afectada la parcela que se cita: parcela rústica número 14 del polígono 30, de don Damián Flores Flores, con una extensión a ocupar de 342 metros cuadrados.

3.º Que por acuerdo de la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 1981, y en cumplimiento del número 2 del citado artículo, se acordó señalar para la práctica del acta previa a la ocupación la hora de las once del día 9 de marzo de 1981, la cual se llevará a efectos con los requisitos que dicho precepto y demás concordantes determinan.

Balazote, 12 de febrero de 1981.—El Alcalde.—1.143-A.

4910 RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se señala el próximo día 25 de marzo de 1981, y a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos, para la urbanización de la carretera de Montefrío, y en este Ayuntamiento, trasladándose posteriormente al terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que seguidamente se detalla:

306 metros cuadrados de terreno lindantes con la carretera de Montefrío, propiedad de los «Herederos de Navas y Sánchez, Sociedad R. C.».

Lo que se hace público por medio del presente para que los propietarios y demás interesados puedan comparecer al acto de referencia y a los efectos oportunos.

Alcalá la Real, 25 de febrero de 1981.—1.261-A.